



1947

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 05 OCT 2009

VISTO la Resolución N° 74/08, emitida por el Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1° aprueba el Documento sobre "Titulaciones para las Carreras de Formación Docente" junto con su "Cuadro de Nominaciones de Títulos", que como Anexo I forma parte de la Resolución citada en el Visto.

Que en su artículo 2° sustituye el Capítulo VI del Documento: "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial", aprobados por Resolución CFE N° 24/07, de acuerdo al Documento mencionado ut - supra.

Que en el artículo 15° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, se prescribe una estructura unificada en todo el país para el Sistema Educativo Nacional, que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

Que el artículo 73° de dicha Ley Nacional, establece entre los objetivos de la política nacional de formación docente, la jerarquización y revalorización de la formación docente, la acreditación de instituciones, carreras y trayectos formativos y la validez nacional de los títulos y las certificaciones que habiliten para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

Que la integración y cohesión del sistema formador y la validez nacional de sus títulos y certificaciones, imponen un ordenamiento común para las respectivas titulaciones y sus habilitaciones.

Que desde el dictado de la Resolución CFE N° 24/07, se han producido ampliaciones y nuevos acuerdos en materia de titulaciones de formación docente, con vistas a un mejor ordenamiento de las denominaciones, contenidos y habilitaciones respectivos, que obligan a una actualización y modificación de los acordados oportunamente en la misma.

Que el otorgamiento de la validez nacional para estudios presenciales de Formación Docente, se rige de conformidad a lo establecido por el Decreto Nacional N° 144/08, a partir de la cohorte 2009.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir la presente a fin de proceder a la modificación de la denominación de los títulos expedidos por los Institutos de Formación Docente de la Provincia, a partir de la cohorte 2009, de acuerdo al Anexo I. Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial N° 752.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la denominación de los títulos expedidos por los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Tierra del Fuego, a partir de la cohorte 2009, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente; ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar los alcances de los títulos en los niveles correspondientes, una

///...2.-

G.T.F. M.E.
SMS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste STANG  
Jefa Departamento Región  
y Comunicaciones

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas  
Centro de Información y  
Documentación Educativa  
SECRETARÍA DE TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA

B-1701



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

.../112.-

vez finalizada la carrera, según se indica en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Ratificar los Planes de Estudios vigentes de los profesorados indicados en el Anexo I, atento a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a los Institutos de Formación Docente de La Provincia, a implementar las carreras con las características indicadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación y por su intermedio, a los Institutos Provinciales de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº

1947

/09.-

SECRETARÍA
SECRETARÍA
SMA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Stang*  
Liliana Celeste STANG  
Departamento Registro  
y Comunicaciones  
M.E.C.C. y T.

*Fourastie*  
Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **1947** /09.-

NOMINACIÓN DE TÍTULO	NIVEL O MODALIDAD PARA EL CUAL HABILITA
Profesor/a de Educación Inicial	Educación Inicial
Profesor/a de Educación Primaria	Educación Primaria
Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática	Educación Secundaria
Profesor/a de Educación Secundaria en Lengua y Literatura	Educación Secundaria
Profesor/a de Educación Secundaria en Biología	Educación Secundaria
Profesor/a de Inglés	Educación Primaria y Secundaria
Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías	Educación Secundaria
Profesor/a de Educación Secundaria en Psicología	Educación Secundaria

G.T.F. M.E.
SMS

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Stang*  
Miriam Celeste STANG  
Jefa Departamento Registro  
y Comunicaciones  
M.E.C.C. y T.

*Fourastie*  
Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología